

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVIII

PANAMA, R. DE P. LUNES 19 DE OCTUBRE DE 1981

Nº 19.427

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No. 91 de 5 de agosto de 1980, celebrado entre la Nación y Constructora Urbana, S. A.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

PROGRAMA DESARROLLO URBANO
DE COLON
PROYECTO REHABILITACION
ENSANCHE CATIVA -- COLON

CONTRATO NUMERO 91

Entre los suscritos, a saber: El Ing. JULIO MOCK C., panameño, varón, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 8-95-540, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno, quien en lo sucesivo se llamará LA NACION, por una parte, y el Ing. ALBERTO ALEMAN Z., con cédula de identidad personal número 8-407-634, en nombre y representación de CONSTRUCTORA URBANA, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Persona Mercantil, al Tomo 1177, Folio 511, Asiento 112-462 D, con Licencia Industrial No. 62 y Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 022623, válido hasta el 15 de julio de 1980 (Ley 42 de 1976), por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, tomando en cuenta la Licitación Pública No. 1 del PROGRAMA DESARROLLO URBANO DE COLON, Proyecto Rehabilitación Ensanche Cativa - Colón, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo la construcción de los puentes Cativa, Verbená, Coco Solo y un (1) muro, en la Provincia de Colón; y con una longitud de 15,24 mts., 40.464 m., 40.407 m., los tres puentes respectivamente y 527.188 m., la del muro; del Proyecto Rehabilitación Ensanche Cativa - Colón, de acuerdo en todo con los planos y las especificaciones preparadas para ello e inclusive sin limitarse a: limpieza y desrraigie, movimiento de tierra, construcción y/o

instalación del sistema de drenajes, menores, puente, muro, losa de acceso a los puentes, barandales, zampado de hormigón, etc.

SEGUNDO: Es aceptado y expresamente convenido que EL CONTRATISTA se compromete a suministrar la maquinaria, equipo, incluyendo combustible, herramientas, materiales, mano de obra, técnicos y especialistas, y demás aportes incidentales que se requieran para la terminación satisfactoria de la obra a que se refiere este contrato.

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que las Especificaciones, Planos, el Pliego de Bases y Condiciones Específicas, las Disposiciones Especiales y demás documentos preparados por la Dirección de Diseños e Inspecciones del Ministerio de Obras Públicas, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al Contratista como a la Nación a observarlos fielmente.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la construcción total de la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los DOSCIENTOS CUARENTA (240) días, calendarios, a partir de la orden de proceder.

QUINTO: LA NACION pagará al CONTRATISTA por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato la suma de UN MILLON SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA BALBOAS CON SESENTA Y DOS CENTESIMOS (B/.1,066,480.62) en efectivo. Este Proyecto será inicialmente financiado con cargo a la contra partida número 0,09.1.01.0.5. 3,023.0 del GOBIERNO NACIONAL hasta por la suma de B/.1,000,000.00 del presupuesto de inversiones públi-

cas de 1980.

El Financiamiento total de la obra está cubierto bajo el programa de inversiones del plan de Colón que incluye el préstamo No. ----1878PAN--- del B.I.R.F. al GOBIERNO NACIONAL.

SEXTO: EL CONTRATISTA podrá solicitar pagos parciales, siguiendo al efecto el procedimiento que determine la parte pertinente de las especificaciones.

SEPTIMO: LA NACION declara que el Contratista ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el 30% del valor del contrato, la cual ha sido constituida mediante Garantía de Contrato No. FD-85-80 de Compañía Internacional de Seguros, S.A., por la suma de B/.319,944.18 y válida hasta el 21 de febrero de 1984.

Dicha fianza se mantendrá en vigencia desde el perfeccionamiento del contrato hasta un período de tres (3) años contados desde la fecha en que la obra objeto de la licitación haya sido terminada y aceptada, con el propósito de que garantice:

1.-La construcción y terminación satisfactoria de la obra, así como la terminación de ella por el Fiador en caso de incumplimiento del Contratista.

2.-La responsabilidad del Contratista por los defectos de construcción y/o de materiales usados en la ejecución del contrato.

3.-El pago de daños y perjuicios ocasionados a la Nación por actos u omisiones imputables al Contratista, a personas encargadas de la ejecución parcial de la obra por subcontrato o aquellos con quienes el Contratista haya pactado el transporte de equipo, materiales o personas desde, dentro o hacia el lugar de la obra.

Igualmente declara la Nación que el Contratista ha presentado otra Fianza por el cinco por ciento (5%) del costo total original del contrato constitui-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B.18.00
Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25

TODO PAGO ADELANTADO

da mediante Endoso No. 74-80 de Compañía Internacional de Seguros, S. A., por la suma de B/.53,324.03 la cual garantiza el pago de servicios personales, alquileres, materiales y otros gastos en que incurrirá el Contratista con motivo de la ejecución de la obra contratada. Esta garantía de pago se mantendrá en vigencia por un período de seis (6) meses a partir de la última fecha en que se publiquen por tres (3) veces en días alternos, y por lo menos en dos diarios de la localidad, avisos indicando que la obra contratada ha sido terminada y recibida por la Nación y que quien tenga cuentas pendientes con el Contratista por servicios o suministros deberá presentar la documentación debida al Ministerio de Obras Públicas, dentro de un plazo de noventa (90) días a partir de la fecha de la última publicación.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, la Nación retendrá el diez por ciento (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta y el veinticinco por ciento (25%) del valor de los materiales recuperables, aceptables, depositados en la obra.

NOVENO: Cuando por razón de leyes o regulaciones que afecten los salarios y las prestaciones, el Contratista se considere afectado, podrá solicitar pagos adicionales, en base a la comprobación de las planillas y siempre que presente su solicitud por escrito, ante la Dirección Nacional de Diseños e Inspecciones, préstamo MOP-BIRF, dentro de los quince (15) días siguientes a la promulgación de la disposición legal que motiva la solicitud.

También podrá solicitar pagos adicionales por los aumentos de precios que ocurran a partir de la fecha de la licitación, de los siguientes materiales y productos entregados en el sitio de producción o almacenaje:

- a) Cemento
- b) Gasolina y Diesel
- c) Barras de acero y mallas de acero, para refuerzo de tubos.
- d) Acero estructural
- e) Material bituminoso (RC-MC)
- f) Alambre de pías y grapas
- g) Dinamita y derivados.

DECIMO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir cualquier accidente de trabajo que se re-

gistre en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMOPRIMERO: EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta dos letreros que como mínimo tenga 2.50 m x 4.00 m., que serán instalados al principio y final de cada tramo de proyecto en el que se indique que la obra es financiada por el Gobierno de Panamá y el BIRF.

DECIMOSEGUNDO: EL CONTRATISTA relevará a LA NACION y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establecen las especificaciones.

DECIMOTERCERO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se considerará automáticamente resuelto, si el Contratista no iniciare los trabajos dentro de los VEINTE (20) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la orden de proceder.

DECIMOCUARTO: Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal, a saber:

1.-La muerte del Contratista, en los casos en que ésta deba producir la extinción del contrato, conforme al Código Civil;

2.-La formación de concurso de acreedores al Contratista, y

3.-El incumplimiento del contrato, siendo entendido que en este caso, si ello fuera por parte del Contratista, quedará a favor del Tesoro Nacional la fianza constituida.

DECIMOQUINTO: Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1.-Que el Contratista renuncie o falle en llevar a cabo la obra o cualquiera parte de la misma, con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;

2.-No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Artículo VIII.1 del Capítulo VIII -- PROGRESO DE LA OBRA de las Especificaciones Generales;

3.-Las acciones del Contratista que

tiendan a desvirtuar la intención del contrato;

4.-El abandono o suspensión de la obra sin la autorización del Ingeniero Director;

5.-La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y

6.-No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DECIMOSEXTO: Se acepta y queda convenido que la Nación deducirá la suma de QUINIENTOS BALBOAS (B/.500.00) por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados, por la demora en cumplir el compromiso contratado.

DECIMOSEPTIMO: Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de B/.1,066.55 de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.

DECIMOOCITO: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete en su sesión celebrada el día 21 de julio de 1980, de acuerdo con la Nota No. 225-80 CG de la misma fecha, y requiere para su completa validez la aprobación del señor Presidente de la República, a cuyo efecto se le facultó para impartírsela en la misma sesión, de conformidad con lo previsto por el Artículo 69 del Código Fiscal. Igualmente necesita el refrendo del Contrator General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá a los 2 días del mes de julio de 1980.

LA NACION.

Ing. JULIO MOCK C.
Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA,
CONSTRUCTORA URBANA, S.A.

ING. ALBERTO ALEMAN Z.

REFRENDO: DAMIAN CASTILLO D., Contralor General de la República REPUBLICA DE PANAMA -- ORGA-	NO EJECUTIVO NACIONAL -- Mi- nisterio de Obras Públicas. Panamá, 5 de agosto de 1980. APROBADO:	DR. ARISTIDES ROYO Presidente de la República Ing. JULIO MOCK C. Ministro de Obras Públicas
---	--	---

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo No. 777 del Código de Comercio, se hace constar que el señor Julio Enrique Pinilla Tuñón, vende el establecimiento comercial denominado "Distribuidora Plywood de Chitré a la sociedad denominada "VIBE, S.A.".

(L 673288)

2a. Publicación

CREDITOS TROPICALES, S.A. en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 777 del Código de Comercio hace saber al público en general que mediante escritura pública Número 8837, otorgada en la Notaría Tercera del Circuito Notarial de Panamá compró al señor José Pérez Pinal el establecimiento comercial denominado Mueblería Créditos Tropicales ubicado en la Calle 16 Oeste Número 15-56 de la ciudad de Panamá, República de Panamá.

(L 207807)

2a. Publicación

AVISO

Yo Nimia Andrade de Leira, panameña casada, mayor de edad, con cédula de identidad No. 4-59-1139 y residente en el Distrito de La Chorrera, Aviso al público que para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio he comprado el negocio denominado Abarrotería, Panadería, Bodega y Carnicería LA NEGRA ubicada en Las Sedas del Distrito de La Chorrera, amparada por la Licencia Comercial No. 20574. Mediante escritura pública No. 630 de la Notaría Sexta del Circuito de Panamá, al señor Francisco Alberto Leira Cedeño con cédula No. 8-84-500.

Firmado
NIMIA ANDRADE DE LEIRA
Céd. No. 4-59-1139

Panamá octubre 13 de 1981

(L 210573)

2a. Publicación

AVISO

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio avisa al público en general que el señor Domingo Velásquez Barahona con cédula de identidad personal No. 7-22-799, propietario del negocio Abarrotería y Bodega "DAYSI" ubicado en Loma Bonita Corregimiento de Segundo con Licencia Comercial de Segunda Clase Tipo B-No. 22799, transfiere sus derechos de propiedad a favor de Alcibíades Velásquez Navarro con cédula de identidad personal No. 8-454-240.

DOMINGO VELASQUEZ B.
Ced. 7-22-799

ALCIBIADES VELASQUEZ N.
Ced. 8-454-240

(L 207598)

2a. Publicación

AVISO

Por medio de la escritura pública No. 7395 del 11 de septiembre de 1981, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 2 de octubre de 1981, a la ficha 078472, Rolito 7035, Imagen 0038, de la Sección de Micropelículas Mercantil del registro público, ha sido disuelta la sociedad "Nautical Investment Company, Inc."

Panamá, 6 de octubre de 1981.

L-118486
(Única publicación)

AVISO

Por medio de la escritura pública No. 7442 del 14 de septiembre de 1981, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 2 de octubre de 1981, a la Ficha 028330, Rolito 7036, Imagen 0009, de la Sección de Micropelículas Mercantil del registro público, ha sido disuelta, la sociedad "Rinero Corporation".

Panamá, 6 de octubre de 1981.

L-118466
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

EMPLAZA:

A, MARCELINO ARAUZ Y BILBERTO DELGADO ACOSTA, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezcan a estar a derecho en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado BENJAMIN HERNANDEZ SAMANIEGO.

Se hace saber a los empleados que si no comparecen al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 8 de octubre de 1981.

El Juez,
Licdo. Fermín O. Castañedas

Eneas Rosas Morán
Oficial Mayor por la
Secretaría
L-207673
(Única publicación)

EDICTO No. 55

El suscrito, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio EMPLAZA a la ausente KIRA MARIELA PALOMINO FANETT, para que, contados diez (10) días hábiles a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por intermedio de apoderado judicial a estar a derecho en el juicio especial de ADOPCION que en favor de su menor hijo, LUIS CARLOS PALOMINO, promueven los esposos CARLOS CLEGHORN y MARIA PALOMINO de CLEGHORN.

Adviértese a la demandada, KIRA MARIELA PALOMINO FANETT que de no dar contestación en el término arriba indicado, se proseguirán los trámites con un Curador ad litem que se le nombrará al menor, hasta su finalización.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, y copias

del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación.

LICDO. SANTIAGO BATISTA DE GRACIA
Juez del Tribunal Tutelar de Menores

LICDO. ISMAEL RODRIGUEZ E.,
Secretaría.

L-297679
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Ejecutor del Banco Nacional de Panamá Sucursal

Transistmica en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva de conformidad con el artículo 35 de la Ley 20 del 22 de abril de 1975, por este medio:

EMPLAZA:

A los ejecutados H. O. INTERNATIONAL CORPORATION, S.A., representada por ERNESTO O'JIGLEY, para que dentro del término de 10 días, de conformidad con el decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto en su contra por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL TRANSISTMICA.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen a este despacho dentro del término, indicado se les nombrará un defensor de oficio, con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de este despacho hoy siete de octubre de 1981.

EL JUEZ EJECUTOR
(FDO.) JULIO CAMACHO
EL JUEZ EJECUTOR

LA SECRETARIA
(FDO.) RITA B. DE RUIZ
LA SECRETARIA

AVISO DE REMATE

NÚMERO 46
El Suscrito SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, en funciones de Aiguacil Ejecutor, por medio del presente al público.

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el BANCO FIDUCIARIO DE PANAMA, S. A., contra GABRIEL APARICIO CARRERA y LUZBY LIRIETH APARICIO, se ha señalado el día 18 (dieciocho) de noviembre del año en curso, para que en las horas hábiles de ese día se lleve a cabo el remate de las fincas descritas a continuación:

FINCA No. 10447, inscrita al tomo 923, folio 478, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad de Luzby Liríeth Aparicio y Gabriel Aparicio Carrera. Que tiene un valor registrado de B/.500.00. Que la finca consiste en lote de terreno que formó parte de la finca No. 8116, ubicado en el Distrito de Alajuela, Provincia de Chiriquí, LINDEROS: Norte, Carretera de Armuellas a Progreso; Sur, resto libre de la finca 4051; Este, resto libre de la finca 8116. SUPERFICIE: 1 hectárea con 5503 metros cuadrados. Que sobre el lote de terreno que constituye esta finca no constan mejoras inscritas. Gravámenes: Que esta finca queda sujeta a las restricciones de Ley. Que sobre esta finca se reconoce una servidumbre a favor de José Félix Espinosa. Dada en Primera Hipoteca y anticresis esta finca junto con otras a favor del Banco Fiduciario de Panamá, S. A., por B/.900.000.00.

FINCA No. 8118, inscrita al tomo 783, folio 426, de la Sección de Propiedad, Provincia de Chiriquí, se encuentra inscrita esta finca a nombre de Luzby Liríeth Aparicio Vázquez y Gabriel Aparicio Carrera, y tiene un valor registrado de B/.5.000.00 y consiste en lote de terreno que formó parte de la finca 294, ubicado en el Distrito de Alajuela, Provincia de Chiriquí.

LINDEROS Y MEDIDAS: Norte con terreno de la Nación y mide partiendo del punto 6 al 7, con rumbo Sureste, 87 grados con 10 minutos y 30 segundos, una distancia de 164 metros con 50 centímetros; Sur y Este con resto libre de esta finca No. 294 con carretera de Armuellas, Progreso de por medio y mide partiendo del punto 7 al 8 con rumbo Suroeste, 82 grados con 51 minutos y

30 segundos, una distancia de 1475 metros con 30 centímetros; del punto 8 y 9, con rumbo Suroeste, 85 grados con 32 minutos y 00 segundos, una distancia de 50 metros y del punto 9 al 0, punto de partida, con rumbo Suroeste, 10 grados con 21 minutos y 00 segundos, una distancia de 53 metros y Oeste, con lote de terreno de 134 hectáreas con 2091 metros cuadrados, segregado de la finca No. 8451 y que se vende al señor José Félix Espinosa por este mismo acto, y mide partiendo del punto 0, punto de partida, al 1 con rumbo Noroeste, 83 grados con 00 minutos y 00 segundos, una distancia de 475 metros; del punto 1 al 2 con rumbo Noroeste, 85 grados con 32 minutos y 00 segundos, una distancia de 144 metros con 50 centímetros; Del punto 2 al 3, con rumbo Noroeste, 80 grados con 26 minutos y 00 segundos, una distancia de 141 metros. Superficie: 4 hectáreas con 2406 metros cuadrados. Que no consta mejoras inscritas sobre esta finca. GRAVAMENES: Que sobre esta finca constan los mismos gravámenes descritos anteriormente.

FINCA No. 381, inscrita al tomo 67, folio 40, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, se encuentra inscrita a nombre de Luzby Liríeth Aparicio Vázquez y Gabriel Aparicio Carrera. Que consiste en un lote de terreno sabanoso denominado "Caña Blanca" situado en el lugar de San Pablo, jurisdicción del Distrito de David, Provincia de Chiriquí, LINDEROS: Norte, Camino de David a Alajuela; Sur, Sabanas de Marcelo Muñoz; Este, Camino de San Pablo a Salado; Oeste, terreno del adjudicatario q' se dice MEDIDAS: 10 hectáreas 9733 metros cuadrados. Que sobre el lote de terreno que constituye esta finca no constan mejoras inscritas. Que sobre esta finca pesan los mismos gravámenes mencionados en las fincas anteriormente descritas.

FINCA No. 1777, inscrita al tomo 144, folio 494, de la Sección de Propiedad de la Provincia de Chiriquí, de propiedad de los demandados. Que la finca tiene un valor registrado de B/.41.200.00. Que la finca consiste en lote de terreno de los indultados, ubicado en el Distrito de Alajuela, Provincia de Chiriquí, LINDEROS: Norte, posesiones de Magdalena Sánchez y José María Sánchez; Sur, Marcos Sánchez y Martín Sánchez; Este, Camino Real de la Barqueta; y Oeste, posesión de Dolores Sánchez. MEDIDAS: 103 hectáreas 4675 metros cuadrados. Que sobre el

lote de terreno que constituye esta finca no constan mejoras inscritas. GRAVAMENES: Que sobre esta finca pesan los mismos gravámenes descritos en las fincas antes descritas.

FINCA No. 10 322, inscrita al tomo 924, folio 430, de la Sección de Propiedad de la Provincia de Chiriquí, de propiedad de los demandados. Que la finca tiene un valor registrado de B/.50.000.00. Que consiste en un lote de terreno que formó parte de la finca No. 8117, ubicado en jurisdicción del Distrito de Alajuela, Provincia de Chiriquí, LINDEROS: Norte, terrenos de la Nación; Sur, reserva de la finca 8117 y carretera Armuellas-Progreso; Este, finca 294 de propiedad de la Chiriquí Land Company, hoy finca 8118 que se vende a Rector Ortiz Pérez; y Oeste, terreno nacional, resto libre de la finca 451 de la Chiriquí Land Company y resto de la finca 8117. SUPERFICIE: 154 hectáreas con 2091 metros cuadrados. Que sobre el lote de terreno que constituye esta finca no constan mejoras inscritas. Gravámenes: Que sobre esta finca pesan los mismos gravámenes mencionados en las fincas antes descritas.

FINCA No. 2603 inscrita al tomo 240, folio 44, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, de propiedad de los demandados. Que la finca tiene un valor registrado de B/.31.800.00. Que la finca consiste en terreno situado en la jurisdicción del Distrito de David, Provincia de Chiriquí, LINDEROS: Norte, Camino Real de Alajuela; Sur, Camino del Salado; y Camino de los Querevalos; Este, la intersección del Camino del Tejal y propiedad de Salvador Jurado. MEDIDAS: 106 hectáreas 7550 metros cuadrados. GRAVAMENES: Que sobre esta finca pesan los mismos gravámenes descritos anteriormente. Que sobre esta finca no constan mejoras.

FINCA No. 4609 inscrita al tomo 377, folio 112, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, de propiedad de los demandados. Que la finca tiene un valor registrado de B/.38.400.00. Que la finca consiste en globo de terreno denominado San Pablo, situado en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí, LINDEROS: Por el Norte, propiedad titulada de Domingo de Obaldía Franceschi y Camino Real de San Pablo a David; por el Sur, predio de Román Quintana, camino real de los Lebrillos a David; por el Este, con

propiedad de Fortino Samudio y predio de la Sucesión de Víctor M. Delgado; y Oeste, con el callejón de Carrat Santo a San Pablo. MEDIDAS: 128 hectáreas con 9230 metros cuadrados. Que sobre el lote de terreno que constituye esta finca no constan mejoras inscritas. GRAVAMENES: Que sobre esta finca pesan los mismos gravámenes descritos en las fincas anteriores.

FINCA No. 57, de propiedad de los demandados e inscrita al tomo 6, folio 274, de la Sección de Propiedad de la Provincia de Chiriquí, y tiene un valor registrado de B/.12.600.00. Que consiste en lote de terreno de los indultados denominado "Caña Blanca", situado en el Corregimiento de San Pablo, Provincia de Chiriquí, LINDEROS: Sur, Camino real de Querevalos a David y Linderos: Oeste, el Rincón del Llano de San Pablo y cerco de Agustín Brenes; Norte, Paso de la Guaitara; Este, el Llano de Palo Blanco. Medidas: 36 hectáreas 7430 metros cuadrados. Gravámenes: Que sobre esta finca pesan los mismos gravámenes mencionados en las fincas antes descritas.

FINCA No. 2191, inscrita al tomo 200, folio 80, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí. Que la finca tiene un valor registrado de B/.3.600.00. Que consiste en lote de terreno llamado "San Pablo", jurisdicción del Distrito de David, Provincia de Chiriquí, LINDEROS: Norte, Camino Real de San Pablo a David; Sur, Predio de sucesión de Joaquín Quintana y predio de Juan Quintana; Este, propiedad de Andrés Alvarez, y Oeste, Predio de Domingo de Obaldía Franceschi. MEDIDAS: 19 hectáreas 4170 metros cuadrados. Gravámenes: Que sobre esta finca pesan los mismos gravámenes mencionados en las fincas anteriormente descritas.

FINCA No. 770, inscrita al tomo 97, folio 390, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad de los demandados. Que la finca tiene un valor registrado de B/.18.000.00 y consiste en un lote de terreno de los indultados llamado La Cañera, situado en la jurisdicción del Distrito de Alajuela, Provincia de Chiriquí, LINDEROS: Norte, predios de Samuel Alvarez y Jacinto Bonilla; Sur, propiedad de Antonio Anguizola; Este, predio de Jacinto Brenes. MEDIDAS: 60 hectáreas 7900 METROS CUADRADOS. GRAVAMENES: Que sobre esta finca pesan los mismos gravámenes descritos en las fincas anteriores.

Servirá de base para el remate la suma

de B/. 178,369.23 (ciento setenta y ocho mil trescientos sesenta y nueve balboas con 23/100) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 20% de la base del remate mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde y después de esa hora hasta las cinco se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por decreto ejecutivo se efectuará el mismo día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación, hoy 9 de octubre de 1981.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,
(Fdo.) Guillermo Morán A.,

CERTIFICADO: Que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 9 de octubre de 1981.

GUILLERMO MORÁN A.,
Secretario del Juzgado Cuarto
del Circuito de Panamá,
Ramo Civil
República de Panamá
Juzgado 4o. del Circuito
Panamá
Poder Judicial

(L 297886)

Única publicación

República de Panamá
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de Reforma
Agraria
Chiriquí
EDICTO No. 153-81

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor PEDRO ANTONIO DIAZ MIRANDA, vecino del Corregimiento de SAN ANDRES, Distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad personal No. 4-79-205, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-16990, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 has, con 4384,52m², ubicada en BAITUN ARRIBA, Corregimiento de SANTA CRUZ, Distrito de RENACIMIENTO, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: SERAFIN DE GRACIA, EFRAIN GUTIE-

RREZ

SUR: JUNTA COMUNAL DE BAITUN ARRIBA, CAMINO DE SALITRAL A BAITUN ARRIBA

ESTE: CAMINO DE SALITRAL A BAITUN ARRIBA, CALLEJON A FINCA DEL PETICIONARIO

OESTE: SERAFIN DE GRACIA, EFRAIN GUTIERREZ.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de RENACIMIENTO, o en el de la Corregiduría de SANTA CRUZ, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 15 días del mes de SEPTIEMBRE de 1981.

AGRAMO, MARCO A. LARA S.,
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR,
Esther Ma. Rodríguez de Saldana
Secretaria Agraria.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL DEL MIDA, COLON.

EDICTO No. 3-156-81

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Regional Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) VENTURA CASTILLO SANCHEZ, vecino (a) del Corregimiento de Sabanitas Distrito Colón portador (a) de la Cédula de identidad personal No. 9-106-1644, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud número 3-72-77, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 hectáreas con 410322 metros cuadrados, ubicado en Santa Rita Arriba Corregimiento de Sabanitas, Distrito de Colón de esta Provincia cuyos linderos son:

NORTE: Eusebio Yepes, Ventura Castillo

SUR: Pedro Slenz, Servidumbre y Pedro Slenz.

ESTE: Ventura Castillo, quebrada sin nombre.

OESTE: Eusebio Yepes y Pedro Salinas.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en el de la Corregiduría de Sabanitas y copia del mismo se le entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá Vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Buena Vista, 11 de Septiembre de 1981.

Secretaría
MARY LUZ DE VALENCIA

Funcionario Sustanciador
Sr. JOSE CORDERO SOSA

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

DIRECCION REGIONAL DEL MIDA, COLON.

EDICTO No. 3-152-81

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al Público,

HACE SABER:

Que el señor (a) LUIS GRACIA, vecino (a) del Corregimiento de Puerto Lindo, Distrito Portobelo portador (a) de la Cédula de identidad personal número, 7-105-544, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud número 3-126-81, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 80 hectáreas con 6559,41 metros cuadrados, ubicado en La Jagua Corregimiento de P. Lindo, Distrito de Portobelo de esta Provincia, cuyos linderos son:

PARCELA "B"

NORTE: Emilio Nieto, Pimentel,

SUR: Severino Degracia

Feralt

ESTE: Quebrada agua

OESTE: Río Claro.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en

un lugar visible de este Despacho y en el de la Corregiduría de Puerto Lindo y copia del mismo se le entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá Vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Buena Vista, 14 de Septiembre de 1981.

Funcionario Sustanciador
SR. JOSE CORDERO SOSA

secretaría
MARY LUZ DE VALENCIA

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL DEL MIDA, COLON.

EDICTO No. 3-159-81

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la provincia de Colón, al público

HACE SABER:

Que la señora ANGELA AMARIS DE LOPEZ, vecina del corregimiento de SAN FRANCISCO, distrito de PANAMA portadora de la cédula de identidad personal número PE-4-895 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud número 3-686-80 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 49 hectáreas con 728588 metros cuadrados, ubicado en Sierra Llorona, Corregimiento de María Chiquita, distrito de Portobelo de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Tierras nacionales, Quebrada Limoncito
SUR: Sofia Reyes de Amaris, Quebrada sin nombre, servidumbre
ESTE: Rubén Candanedo, Quebrada sin nombre, Quebrada Limón
OESTE: Tierras nacionales, Quebrada sin nombre, Quebrada La Peña, Quebrada Limón
Para los efectos legales

se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en el de la Corregiduría de MARIA CHIQUITA y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, septiembre 14 de 1981

Sr. JOSE CORDERO SOSA
Funcionario Sustanciador

Sandra Blandón Girón
Secretaría

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL
DEL MIDA, COLON.
EDICTO No. 3-158-81.

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria de la Provincia de Colón, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) PABLO ANTONIO AMARIS ESPINO, vecino (a) del Corregimiento de SAN FRANCISCO, Distrito PANAMA portador (a) de la Cédula de identidad personal número 8-147-125, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud número 3-37-78, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 50 hectáreas con 1-32,49 metros cuadrados, ubicado en SIERRA LLORONA Corregimiento de MARIA CHIQUITA, Distrito de PORTOBELO de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: TIERRAS NACIONALES, SOFIA REYES DE AMARIS.
SUR: REBECA PIMENTEL Y QUEBRADA DELA CASA.

ESTE: SERVIDUMBRE
OESTE: TIERRAS NACIONALES Y QUEBRADA SIN NOMBRE.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este

Despacho y en el de la Corregiduría de MARIA CHIQUITA, y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá Vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 13 DE SEPTIEMBRE DE 1981.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
SR. JOSE CORDERO SOSA
SANDRA BLANDON GIRON
SECRETARIA.

República de Panamá
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Chiriquí
EDICTO No. 156-81
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí al público.

HACE SABER:

Que el señor CAPRO PLACHI REPRESENTADA POR HERMENEGILDO SAMANIEGO PEREZ Z vecino del Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARU, portador de la cédula de identidad personal No. 4-84-350, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-13-722, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 has, con 6432, 16 m2, ubicada en LA ESPERANZA, Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARU, de esta Provincia cuyos linderos son:

NORTE: ZACARIAS CERENO, FRANCISCA DECA BEZA

SUR: HIPOLITO VIQUE, FELICITO PITTI, VIRGINIA CASTILLO, EUSEBIO DIAZ

ESTE: CARRETERA DE PROGRESO A PUERTO ARMUELLES

OESTE: ALFREDO ARAUZ.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BARU, en el de la Corregiduría de PROGRESO, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las ha-

ga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 17 días del mes de septiembre de 1981.
A GRMO. MARIO A. LARA S.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR.
Esther Ma. Rodríguez de Saldana
Secretaría Ad-Hoc.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL
DEL MIDA, COLON.

EDICTO No. 3-152-81.

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) ANTONIO BARRIOS, vecino (a) del Corregimiento de SALAMANCA, Distrito COLON portador (a) de la Cédula de identidad personal número 7-26-31, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud número 3-318-80, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 hectáreas con 779,47, metros cuadrados ubicado en NUEVO PARAISO, Corregimiento de SALAMANCA, Distrito de COLON de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CALLE
SUR: HUMBERTO HERNANDEZ

ESTE: JULIO GARCIA
OESTE: CLIMACO HERRERA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en el de la Corregiduría de SALAMANCA, y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá Vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 4 DE SEPTIEMBRE DE 1981.

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
SR. JOSE CORDERO SOSA
SANDRA BLANDON GIRON
SECRETARIA.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA.

DIRECCION REGIONAL DEL MIDA- COLON.

EDICTO No. 3-160- 81

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Regional del Reforma Agraria en la provincia de Colón, al público.

HACE SABER:

Que el señor Arquímides Espinosa, vecino del Corregimiento de PUERTO PILON distrito de Colón portador de la cédula de identidad personal número 7-59-805 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud número 3-43-81 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 hectáreas con 0696,48 metros cuadrados ubicado en VILLACATALINA Corregimiento de PUERTO PILON distrito de Colón de esta provincia cuyos linderos son: NORTE: Nuevo Reparto San Isidro, Carretera de Puerto Pilón a Sabanitas SUR: Terrenos nacionales, Cristobalina Mark de Coincet y Calle ESTE: Calle OESTE: Terrenos nacionales

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en el de la Corregiduría de Puerto Pilón y copia del mismo, se le entregará al interesado para que haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, septiembre 14 de 1981

MARY LUZ DE VALENCIA

Secretaría

Sr. JOSE CORDERO SOSA
Funcionario Sustanciador

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión intestada de IDA OMPHROY, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice lo siguiente:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO
Panamá, nueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS: el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:** Primero que está abierto el juicio de Sucesión intestada de IDA OMPHROY, desde el día 2 de abril de 1981, fecha en que ocurrió su defunción. Segundo: Que es su heredero sin perjuicio de terceros **JUAN TEOFILO MACNEYL OMPHROY**, en su condición de hermano, y ordena que comparezcan a estar a derecho dentro del juicio todas las personas que tengan algún interés en el dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio que habla el artículo 1601 del Código Judicial-- (fdo.) Expídanse los edictos correspondientes-- (fdo.) El Juez, Fermín O. Castañedas-- (fdo.) L.A. de Ramas, Oficial Mayor por la Secretaría.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy y copias se le entregan al interesado para legal publicación.

Panamá, 9 de octubre de 1981.

El Juez,
Licda. Fermín O. Castañedas

Lilia A. de Ramas
Oficial Mayor por la Srta.

(L207806)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto Emplazatorio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del finado **CLAUDIO NIETO CABALLERO**, se ha dictado un auto que en su fecha y parte resolutive dice así: **"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA.** Chitré, doce de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS: Que está abierto en este Tribunal el juicio de Sucesión Intestada del difunto **CLAUDIO NIETO CABALLERO**, desde el 22 de junio de 1981, fecha en que ocurrió su defunción;

Que son sus únicos y universales herederos conforme a la Ley, su esposa **BERTA ELICIA PEREZ DE NIETO**, y sus hijos **CLAUDIO ALBERTO NIETO PEREZ**, **CARLOS HERNAN NIETO PEREZ**, **ZENIA MARIBEL NIETO PE-**

REZ, **SIRIA CELINDA NIETO DE MIRANDA** y **CLAUDIO NIETO PEREIRA**; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan interés en el juicio; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. El Juez, (fdo.) Jorge Donado Ramos. El Secretario (fdo.) Esteban Poveda C."

Por tanto se fija el presente Edicto en un lugar visible del Tribunal, por el término de Ley, hoy doce (12) de agosto de mil novecientos ochenta y uno (1981), y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,
(fdo.) Jorge Donado Ramos

El Secretario
(fdo.) Esteban Poveda C.

(L 673311)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente, **ANA RAQUEL RODRIGUEZ**, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio propuesto por **JAVIER GONZALEZ VEGA**, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 20 de abril de 1981, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Licda. Zolia Rosa Esquivel y.
Juez Segunda del Circuito

(Fdo.) Carlos Strah C.
Secretario

(L 207751)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio,

EMPLAZA:

a, **DORA G. AGUIRRE QUINTERO**, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezcan a estar a derecho en el juicio Ejecutivo Hipotecario que en su contra ha instaurado

en este Tribunal la **ASOCIACION LA INVERSIONISTA DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA**.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 9 de octubre de 1981.

El Juez,
(fdo.) Licda. Fermín O. Castañedas

(fdo.) Licda. Belinda de de Urriola
Secretaria

(L 207802)
Única publicación

De acuerdo con el Artículo 777 del Código de Comercio he vendido (Carnicería Mallorca) de propiedad de Ovidio Castillo a la Sra. Rebeca Martínez, la cual la ubico en Villa Cáceres inscrita en la Notaría 3a. del circuito de Panamá.

Ovidio Castillo
7-85-2307

L-009738

PRIMERA PUBLICACION

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD:
15/10/81-26

CERTIFICA:

Que la Sociedad Decoración de Interiores S. A. se encuentra registrada en el Tomo: 1222 Folio: 0340 Asiento: 120926 de la Sección de Persona Mercantil desde el dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y seis. Actualizada en la Ficha: 046085, Rollo: 002889 Imagen: 0003 de la Sección de Micropeleculas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública # 11751 de 18 de octubre de 1979, de la Notaría Quinta de Panamá, según consta al Rollo: 2889, Imagen 0007, Sección de Micropeleculas (Mercantil) inscrita el 25 de octubre de 1979.

Panamá quince de octubre de mil novecientos ochenta y uno a las 11:50 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida

si no llega adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificador

L-118145
(Única publicación.)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9708 de 9 de septiembre de 1981, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en Ficha 013570 Rollo 7037 Imagen 0009 de la Sección de Microfilmada (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "LOTUSAN CORPORATION".

Panamá, 5 de octubre de 1981.

(L-118457)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de CARLOS ROJAS CAMARGO, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO

TO: Panamá, ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

"VISTOS:"

"Por las razones expuestas, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada del Señor Carlos Rojas Camargo desde el día 14 de octubre de 1946, fecha de su deceso ocurrido en esta ciudad.

Que sus herederos, sin perjuicios de terceros, los señores AURELIO ROJAS SALAZAR, CARLOS SILVESTRE ROJAS SALAZAR y LEOPOLDO ROJAS SALAZAR, en su condición de hijos del causante y ORDENA:

Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Que se tenga al Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario correspondiente.

Cópiese y notifíquese,

(fdo) Lcdo. Eduardo A. Morales H.
Juez Segundo del Circuito.

(fdo) Lcdo. Eduardo Ferguson Martínez
El Secretario

(L-118150)

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9.790 de 11 de septiembre de 1981, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en Ficha 034991 Rollo 7038 Imagen 0054 de la Sección de Microfilmada (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "RAINER TRADING, S. A".

Panamá, 5 de octubre de 1981.

(L-118457)

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9.165 del 26 de agosto de 1981, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 036841 Rollo: 7048 Imagen: 0079, de la Sección de Microfilmada (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "SLEDDALL SHIPPING CORPORATION".

Panamá, 6 de octubre de 1981

(L-207638)

Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO - DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA

Región No. 2 Veraguas

EDICTO No. 159-81

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que la señora ALICIA CAMARGO VASQUEZ, vecina de Cerro Banco distrito de Río de Jesús portador de la cédula de identidad personal No. 9-81-1348 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud número 9-1647, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 39 hectáreas --4-

938.53 M2 ubicada en Cerro Banco, jurisdicción del Corregimiento de Las Huacas distrito de Río de Jesús de esta provincia y cuyos linderos son: NORTE: Terrenos de la Comunidad de Cerro Banco SUR: Terrenos de Celsantino Camargo Villamil ESTE: Terrenos de Manuel Camargo, Gerardo Camargo y OESTE: Terrenos de Lucio Calles

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho en el de la Alcaldía Municipal del distrito de Río de Jesús o en el de la Corregiduría de Las Huacas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, provincia de Veraguas a los 11 días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

Agr. Humberto González V.
Funcionario Sustanciador

Reneyra R. de Núñez
Secretaria Ad-Hoc

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO, RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA

A EDITH ARACELIS DE ROBLES, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez días contados a partir de la publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca a este tribu-

nal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado EDMUNDO ENRIQUE ROBLES A.

Se advierte a la emplazada que si no lo hace en el término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y copias se entregan al interesado para su publicación. Panamá, 3 de septiembre de 1981

El Juez
(fdo) Luis A. Espósito
(fdo) Guillermo morón A.
El Secretario

CERTIFICO: Que la copia es fiel original
Panamá, 3 de septiembre de 1981
GUILLERMO MORON,
Secretario.